

Doctor

Duvan Alberto Ramírez Vásquez

Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia

E. S. D.

Referencia: Perturbación a la posesión
Demandante: María Sofía Mosquera
Demandados: Alejandra Morales Ibarra C.C 1.002.206.634 Y OTROS
Radicado: **2022 – 00190 – 00**
Asunto: Contestación De La Demanda

Laura Mejía Ochoa, mujer, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 1.128.406.839, portadora de la tarjeta profesional 232.427 del C.S de la J. actuando como apoderada nombrada en amparo de pobreza de los señores Alejandra Morales Ibarra, Peter Alexander Morales, Heriberto Antonio Quintero Salazar, Luz Enith Ibarra y Rene Ríos Mosquera, por medio del presente me permito presentar contestación de la demanda, reformada, de la siguiente manera:

A las pretensiones

PRIMERA: Nos oponemos, toda vez que no existe la mencionada perturbación a la posesión.

SEGUNDA: En igual sentido, nos oponemos debido a la inexistencia de perturbación por parte de los demandados hacia la demandante.

TERCERA: De igual forma, nos oponemos a dicha pretensiones pues no existe la mencionada perturbación.

CUARTA: Nos oponemos, en el sentido debido a la inexistencia de perjuicios.

QUINTA: Nos oponemos, a dicha pretensión toda vez que no hemos perturbado a la demandante.

A los hechos

PRIMERO: No nos consta, no se tiene certeza sobre las condiciones de tiempo, modo y lugar en las que la demandante ingresó a dicho bien inmueble.

SEGUNDO: Es cierto, el mencionado lote de terreno se encuentra ubicado en un predio de mayor extensión de la Grand Colombia Gold (en liquidación), sin embargo, no se tiene certeza sobre la identificación plena del predio.

TERCERO: No es cierto, a la señora no se le ha perturbado por parte de mis prohijados a la demandante.

Laura Mejía Ochoa
Abogada U. Pontificia Bolivariana
Especialista U. Externado de Colombia

CUARTO: **No es cierto**, dichas denuncias han estado basada en falsos hechos, por eso dichos procesos administrativos y judiciales no le han surtido el resultado deseado.

QUINTO: **No me consta**, toda vez que no se presenció dicha visita.

SEXTO: Resulta siendo más una pretensión, que un hecho del cual se puede afirmar o negar.

Pronunciamiento juramento estimatorio

Señor Juez, solicito desestimar lo descrito en el juramento estimatorio, toda vez que a la señora no se le generaron las mencionadas afectaciones, y tampoco se allega prueba siquiera sumaria sobre la existencia del inventario que narra.

De igual forma, no se tiene establecido el valor de cada uno de los ítems relacionados, sino que se da un monto exacto, sin saber a qué corresponde realmente.

Pruebas

Señor Juez, de manera respetuosa solicito darle valor probatorio a las siguientes:

1. Documentales:
 - a. Solicitud de información para instalación de energía, realizada por la señora Alejandra Morales Ibarra, realizada el día 18 de diciembre de 2017.
 - b. Copia declaración de cumplimiento del reglamento técnico de instalaciones eléctricas, dirigido a Alejandra Morales, el día 22 de diciembre de 2017.
 - c. Cuentas de servicios públicos de EPM de los meses de abril, mayo, junio y julio de 2018, a nombre de Alejandra Morales Ibarra
 - d. Copia constancia realizada por la señora Gladys Amparo Chala Foronda, del 08 de septiembre de 2018, donde da fe de conocer a Alejandra Morales.
 - e. Copia denuncia por agresiones verbales, amenazas y daños a bien inmueble del 12 de abril de 2021, contra María Sofia Mosquera y Antero Ríos Mosquera.
 - f. Copia acta 0294 del 12 de abril de 2021 de la Estación de Policía de Segovia.
 - g. Citación a audiencia del 223 de la ley 1801/2016 del 03 de agosto de la Inspección Municipal de Policía de Segovia.
 - h. Copia escritura pública 782 del 23 de julio de 2021 de la Notaría Única de Segovia, realizada por Alejandra Morales Ibarra.
 - i. Registro fotográfico donde se ilustra sobre las perturbaciones realizada por la demandante a los demandados.

2. Testimoniales:

Señor Juez, solicito que se sirva decretar los siguientes testimonios, quienes rendirán declaración sobre las oposiciones realizadas en el proceso.

- a. Belén Henao Orozco, identificada con cédula de ciudadanía 39.432.830 y la cual se notifica en el número celular 311.311.96.37.
- b. Luis Rodolfo Gómez Rendón, identificado con cédula de ciudadanía 15.425.072 y el cual se notifica en el número celular 312.771.52.53.
- c. Yanet Patricia Mesa González, identificada con cédula de ciudadanía 42.939.028 y se encuentra en el número celular: 319.351.74.02.
- d. Rosibel María Zabaleta Quiñones, identificada con cédula de ciudadanía 33.370.696 y se notifica en el número celular 311.353.68.32.
- e. Moisés de Jesús Escobar Amaya, quien se identifica con cédula de ciudadanía 98.619.513.
- f. Sirley Patricia Cano, mujer, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 43.623.300 y se notifica en el número celular 321.839.09.39.

Excepciones de Mérito

Temeridad y mala fe

Señor Juez, con base en el artículo 79 del Código General del Proceso, en su numeral 1, que reza:

“Artículo 79. Temeridad o mala fe. Se presume que ha existido temeridad o mala fe en los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta la carencia de fundamento legal de la demanda, excepción, recurso, oposición o incidente, o a sabiendas se aleguen hechos contrarios a la realidad. (subrayado propio).

Señor Juez, lo anterior con base en el hecho que la señora María Sofía Mosquera, quien es poseedora, ha perturbado también a la señora Alejandra Morales Ibarra y su núcleo familiar.

Dicho hecho, lo omitió por completo en los hechos de la demanda, que la señora Mosquera, también ha sido objeto de denuncias y querellas por perturbar la posesión de la señora Alejandra Morales y Peter Morales.

Genérica

Señor Juez, por medio del presente, solicito que se dé aplicación a lo establecido en el artículo 282 del Código General del Proceso:

Laura Mejía Ochoa
Abogada U. Pontificia Bolivariana
Especialista U. Externado de Colombia

“En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia”.

Notificaciones

Señor Juez, se recibirán notificaciones en las siguientes:

Demandada: correo electrónico: ibarra26aleja@gmail.com y numero celular 3214347484.

Abogada: correo electrónico lauramejiaochoa@gmail.com y número celular 3007183874.

Cordialmente,



Laura Mejía Ochoa
C.C 1.128.406.839

T.P 232.427 C. S. de la J.

PARA LA EMPRESA



Recibí constancia de la información suministrada por Empresas Públicas de Medellín, E.S.P.

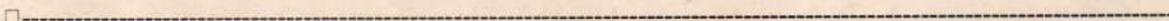
Nro. PQR-4098748-F6J6
Fecha: 18-12-2017
Instalación: 190736100117325000
Causa: Información general
Servicio: Energía Mercado Regulado

Alejandra morales Ibarra

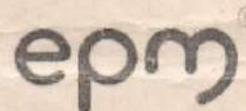
Alejandra Morales Ibarra
CC 1002206634



190736100117325000-4-0



CONSTANCIA DE INFORMACIÓN No. PQR-4098748-F6J6
Fecha: 18-12-2017



Dirección: RURAL_190736100117325000_CR 49 CL 50 -28 OFICINA EPM	
Municipio: SEGOVIA	Teléfono: 3148019604
Nombre del cliente: Alejandra Morales Ibarra	Documento de identidad: CC 1002206634

Canal: **Presencial**
Motivo de la Atención: **Información general**
Servicio: **Energía Mercado Regulado**

RESPUESTA

Nuestra empresa decide acceder a la petición de información de requisitos para solicitud de conexión de energía, indicándole que para la instalación del servicio se requiere: Diligenciar y firmar la solicitud. Tener el inmueble totalmente construido y con entrada independiente, debe tener la red interna construida (tomas, swiches, plafones, breakes y cableado interno). Debe realizarlo un electricista con matrícula profesional presentar la Declaración de cumplimiento y la fotocopia del carné del Conté del electricista, copia y original de la Cédula del solicitante. Factura de energía de la instalación vecina, y para la identificación del inmueble presentar cualquiera de los siguientes documentos: impuesto predial del último periodo o escritura pública y presentar el certificado de estrato emitido por planeación municipal.

Le reiteramos nuestra voluntad de servicio y nuestro compromiso, su satisfacción.

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL
REGLAMENTO TÉCNICO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS No _____

Yo PEDRO FERNANDO AWALEZ VALENCIA mayor de edad, identificado con la CC. No. 71.700.976, en mi condición de TECNICO (ingeniero, tecnólogo o técnico), portador de la matrícula profesional No. 71700976-29909, declaro bajo la gravedad del juramento, que la instalación descripción BARRIO MANZANILLO localizada en (dirección) JUNTO A LA CAPILLA del municipio de SEGOVIA, de propiedad de ALEJANDRA MORACES CC. No. o NIT 1002206634, cuya construcción estuvo a mi cargo, cumple con todos y cada uno de los requisitos que le aplican establecidos en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, Incluyendo los de producto que verifique con los certificados de conformidad que examiné y el análisis visual de aspectos relevantes del producto.

(1) (solo si requiere diseño detallado) Igualmente, declaro que la construcción de la instalación eléctrica se cñe al diseño efectuado por el(los) ingeniero(s) : _____ con matrícula(s) profesional(es) #(s) _____ diseño que hace parte de la memoria de la instalación y se reflejan en la construcción de la instalación y los planos finales que suscribo y hacen parte integral de esta declaración.

O

(2) (No aplica cuando requiera diseño detallado) Declaro que la instalación no requiere de diseño detallado y para la construcción me basé en especificaciones generales de construcción de este tipo de instalaciones, las cuales sintetizo en el esquema y memoria de construcción que suscribo con mi firma y adjunto como anexo de la presente declaración.

En constancia se firma en la ciudad de SEGOVIA el 22 de DICIEMBRE del 2017
Firma [Firma]
Dirección domicilio B. MANZANILLO Teléfono 3218018623

Observaciones: Incluye justificación técnica de desviación de algún requisito de norma o del diseño, siempre que la desviación no afecte la seguridad.

Relación de documentos anexos incluyendo plano o esquema definitivo:

Cuenta me epm

Empresas Públicas de Medellín

190736100881003000-122-012205215

Contrato: 11835547

Factura abril de 2018 - Ciclo: 122

BARRIO EL MANZANILLO

Segovia - Antioquia

Documento No: 103 6017830

Cliente: Morales Ibarra Alejandra

CC/NIT: 1002206634

Referente de pago: 655298266-15

Vencimiento Día Mes Año
Sin recargo 17/05/2018 **\$38,285**
Con recargo 22/05/2018 Valor total a pagar

Resumen estado de cuenta

Incrementó Disminuyó Igual

Consumo Valor

Energía

Mes Anterior 166 kwh \$ 46,858.73

Mes actual 130 kwh \$ 38,285.46

Ajuste al peso \$ -0.46

Este mes has sido beneficiado por un subsidio de \$36,505.84 que ya han sido descontados de tu factura.

S

abril de 2018

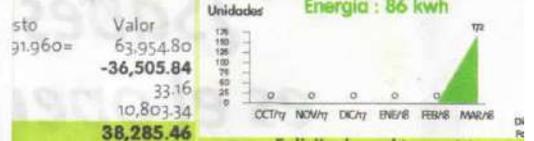
iente Planeación - Dirección: Pendiente Planeación - Plan: Normal Residencial - N.aptos.que Surte: 1

Consumo del 12 mar al 12 abr



Promedio consumo últimos 6 meses

Energía: 86 kwh



Felicitaciones! tu servicio se encuentra al día.

01800041515 - Grupo - Circuito - Cmp. Kwh - Nlu: 190736100881003000 - Cro -

Mes/Año	Cuotas Pend.	Saldo	Valor Cuota
2/2018	117	\$ 752,069.03	\$ 10,675.64
2/2018	117	\$ 8,996.27	\$ 127.70

Como usuario de los servicios públicos tú tienes derecho a que EPM haga la medición exacta de tus consumos. Tu deber es mantener los medidores sin obstáculos para que el lector pueda acceder a ellos.

Tú contribuyes al mejoramiento de la calidad de vida de tu familia cuando haces uso responsable de los servicios públicos.

De tocar un cable de luz nadie se salva. Mantente alejado.

No construyas cerca de las redes. Cuidado con la red interna en tu hogar y negocio. No manipules las redes.

Por ti, estamos ahí epm

Contrato: 11835547

\$ 38,285

Valor total a pagar

Grandes contribuyentes
retenedores de IVA
Autorretenedores
Renta Res. 547 del 25/01/2002
e ICA Medellín Res. 32038 del 22/12/2017
Fecha de facturación 26/04/2018



Léelo con tu Smartphone y paga tu factura



Si el pago es realizado en cheque, éste debe ser girado a favor de Empresas Públicas de Medellín S.P.



Cuenta **me** epm

190736100881003000-122-012205215

Contrato: 11835547

Factura mayo de 2018 - Ciclo: 122
BARRIO EL MANZANILLO
 Segovia - Antioquia
 Documento No: 104 0300020
 Cliente: Morales Ibarra Alejandra
 CC/NIT: 1002206634

Referente de pago: 662987894-08

Vencimiento Día Mes Año
 Sin recargo 14/06/2018 **\$43,605**
 Con recargo 19/06/2018 Valor total a pagar

Resumen estado de cuenta

	Incremento	Disminuyó	Igual	
	Consumo			Valor
Energía				
Mes Anterior	130 kwh			\$ 38,285.46
Mes actual	124 kwh			\$ 37,053.47
Otras Entidades				\$ 6,552.00
Ajuste al peso				\$ -0.47

Vigilado
Supervivencia

Este mes has sido beneficiado con un subsidio de **\$33,985.15** que ya han sido descontados de tu factura.

Como usuario de los servicios públicos tú tienes derecho a que EPM haga la medición exacta de tus consumos. Tu deber es mantener los medidores sin obstáculos para que el lector pueda acceder a ellos.

Tú contribuyes al mejoramiento de la calidad de vida de tu familia cuando haces uso responsable de los servicios públicos.

Contrato: 11835547

\$ 43,605

Valor total a pagar

Grandes contribuyentes
 retenedores de IVA
 Autorretenedores
 Renta Res. 547 del 25/01/2002
 e ICA Medellín Res. 32038 del 22/12/2017
 Fecha de facturación 29/05/2018



(415)770713981008 (8020)066298789408 (3900)043605 (9 6) 20180619

Léelo con tu Smartphone y paga tu factura

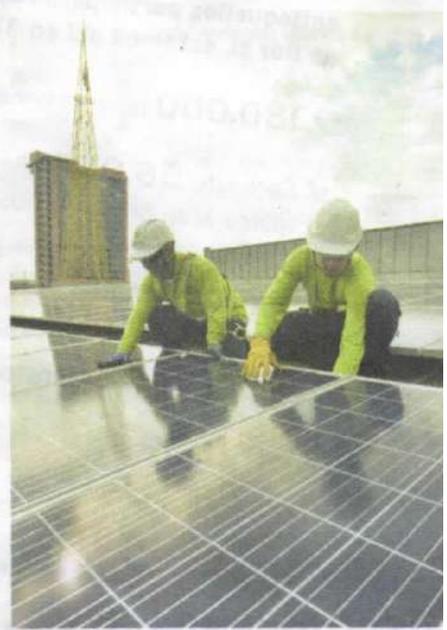


Si el pago es realizado en cheque, éste debe ser girado a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

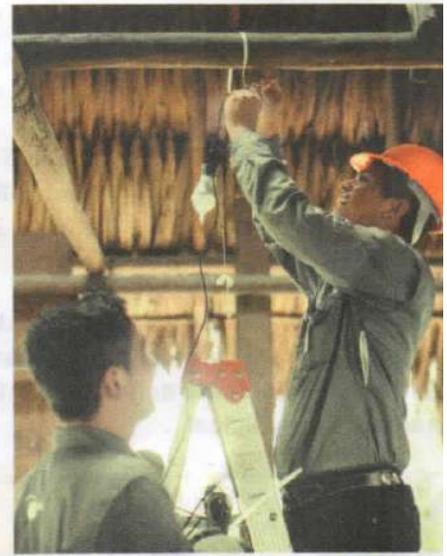


Contrato **11835547**
 Mayo de 2018

Está sucediendo



Nuevas soluciones. En el Parque Comercial El Tesoro en Medellín, instalamos una solución de energía solar fotovoltaica.



Con el programa Ventures EPM, apoyamos emprendedores e invertimos en sus iniciativas para transformarlas en mejores servicios públicos domiciliarios para todos.

Cuenta me

epm®

190736100881003000-122-012205215

Contrato: 11835547

Factura junio de 2018 - Ciclo: 122

BARRIO EL MANZANILLO

Segovia - Antioquia

Documento No: 104.4963960

Cliente: Morales Ibarra Alejandra

CC/NIT: 1002206634

Referente de pago: 668293592-43

Vencimiento Día Mes Año

Sin recargo 13/07/2018 **\$58,539**

Con recargo 18/07/2018 Valor total a pagar

Resumen estado de cuenta

Incrementó

Disminuyó

Igual

Consumo

Valor

Energía

Mes Anterior 124 kwh \$ 37,053.47

Mes actual 117 kwh \$ 35,705.56

Otras Entidades \$ 22,833.30

Ajuste al peso \$ 0.14

Este mes has sido beneficiado con un subsidio de \$30,371.80 que ya han sido descontados de tu factura.

Como usuario de los servicios públicos tú tienes derecho a que EPM haga la medición exacta de tus consumos. Tu deber es mantener los medidores sin obstáculos para que el lector pueda acceder a ellos.

Tú contribuyes al mejoramiento de la calidad de vida de tu familia cuando haces uso responsable de los servicios públicos.

Contrato: 11835547

\$ 58,539

Valor total a pagar

Grandes contribuyentes
retenedores de IVA
Autorretenedores
Renta Res. 547 del 25/01/2002
e ICA Medellín Res. 32038 del 22/12/2017

Fecha de facturación 29/06/2018

Léelo con tu
Smartphone
y paga tu
factura



Si el pago es realizado en cheque, éste debe ser girado a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

epm®

Junio
de 2018

Contrato
11835547

Contigo epm®



Gracias, gracias,
gracias...

por las manifestaciones de apoyo recibidas de entidades, empresas, instituciones y personas frente a la contingencia presentada en el Proyecto Ituango.

Su energía nos motiva para continuar trabajando para preservar la vida y cuidar el ambiente.

Cuenta me epm

10

Empresas Públicas de Medellín

julio de 2018

190736100881003000-122-012205215

Contrato: 11835547

Factura julio de 2018 - Ciclo: 122

BARRIO EL MANZANILLO

Segovia - Antioquia

Documento No: 104 9836846

Cliente: Morales Ibarra Alejandra

CC/NIT: 1002206634

Referente de pago: 674140274-69

Vencimiento Día Mes Año
Sin recargo 14/08/2018 **\$78,348**
Con recargo 17/08/2018 Valor total a pagar

Planeación - Dirección: Pendiente Planeación -
: Normal Residencial - N.aptos.que Surte: 1

mo del 12 jun al 13 jul



Promedio consumo últimos 6 meses
Energía: 109 kwh



Felicitaciones! tu servicio se encuentra al día.

20045115 - Grupo: 04 - Circuito: 168271 - Cmp: 86 Kwh - Nlu:

Resumen estado de cuenta

Incrementó Disminuyó Igual

	Consumo	Valor
Energía		
Mes Anterior	117 kwh	\$ 35,705.56
Mes actual	189 kwh	\$ 55,497.41
Otras Entidades		\$ 22,850.17
Ajuste al peso		\$ 0.42

Este mes has sido beneficiado con un subsidio de \$47,322.04 que ya han sido descontados de tu factura.

diferentes a EPM

viaseo@gmail.com www.segoviaseo.com
314385 Dir: calle lozada n° 52-83
Dirección: Pendiente Planeación - Segovia - Antioquia

Periodo consumo: Mayo 2018

Valor servicio facturado

Últimos 6 meses	
Mar-18	\$ 0
Ene-18	\$ 0
Nov-17	\$ 0

oviasaesp@gmail.com www.segovia-antioquia.gov.co
8314128 Dir: cl lozada n° 51-66

Periodo anterior: \$ 6,557.30

Usuario: Morales Ibarra Alejandra - Residencial - Estrato 1 -
Dirección: Pendiente Planeación - Segovia - Antioquia - Acuerdo
016 De Julio 03 De 2012 - Ccu Clausula 36 Parágrafo 3

\$ 22,850.17

Como usuario de los servicios públicos tú tienes derecho a que EPM haga la medición exacta de tus consumos. Tu deber es mantener los medidores sin obstáculos para que el lector pueda acceder a ellos.

Tú contribuyes al mejoramiento de la calidad de vida de tu familia cuando haces uso responsable de los servicios públicos.

Contrato: 11835547

\$ 78,348

Valor total a pagar

Grandes contribuyentes
retenedores de IVA
Autorretenedores
Resolución Res. 547 del 25/01/2002
y Ley de Medición Res. 32038 del 22/12/2017
Fecha de facturación 27/07/2018



Léelo con tu Smartphone y paga tu factura



Si el pago es realizado en cheque, éste debe ser girado a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.



un accidente eléctrico

si haciendo tú mismo las reparaciones en tu casa, déjalo a un profesional. Cuando a tu casa energía segura.



Segovia – Antioquia, Septiembre 08 de 2018

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Yo, **GLADIAS AMPARO CHALA**, doy fe de que conozco al señora **ALEJANDRA MORALES IBARRA** identificado con cedula de ciudadanía N° 1002206634 expedida en YALI- ANTIOQUIA, y pertenece a la Junta de Acción Comunal del Barrio Manzanillo del Municipio de Segovia como afiliado desde hace 10 años.

Por la atención a la presente muchas gracias.

Cordialmente;

Glady's Chala

GLADIAS AMPARO CHALA



**NOTARIA ÚNICA
SEGOVIA - ANTIOQUIA
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA**

DE Glady's Amparo Chala Coronado
C.C. 44.1007.434
Medellin

Y dijo que reconoce como suya la firma y huella estampadas en el anterior documento. Así como el contenido del mismo.

Firma: Glady's Chala

Fecha: 08 SEP 2018



El Notario [Signature]



DILIGENCIA DE DENUNCIA

EVENTO: denuncia por presuntas agresiones verbales, amenazas y daños en bien inmueble.
FECHA: abril 12 de 2021
HORA: 09:25 AM
OBJETO: recepción de denuncia
DENUNCIANTE: ALEJANDRA MORALES
VICTOR ALEXIS MORALES
DENUNCIADO: MARIA SOFIA MOSQUERA MOSQUERA
ANTERO RIOS MOSQUERA
RADICADO:

En la fecha reportada se presentaron en este despacho la ciudadana **ALEJANDRA MORALES** identificada con C.C N° 1.002.206.634 y **VICTOR ALEXIS MORALES** identificado con C.C. N° 1.002.206.635 residentes en la vereda "Manzanillo" de esta localidad; quienes promueven denuncia escrita por presuntas agresiones verbales, amenazas y daños en bien inmueble, en contra de los ciudadanos **MARIA SOFIA MOSQUERA MOSQUERA** identificada con C.C N° 26.395.407 y **ANTERO RIOS MOSQUERA** identificado con C.C N° 11.789.431 residentes en la vereda "Manzanillo" de esta localidad.

De los hechos generadores de la denuncia narra la ciudadana **ALEJANDRA MORALES** ... *"lo que sucede con el señor ANTERO y la señora MARIA SOFIA es que desde hace mucho tiempo viene una problemática con un predio que ellos tienen y colinda con nosotros, los señores son groseros, me insultan a mí y mi familia, ingresan a nuestra casa y me hacen daños tales como, daño al platico, daño al cable del internet y la parabólica, aparte de eso el por medio de un proceso que llevamos en esta misma inspección se ganó un paso de servidumbre ya que detrás de la casa de ellos él tiene un solar, pero debido a eso es que el entra a la casa y no hace uso de la servidumbre solamente si no que también se mete a mi casa y me causa los daños. Aparte de eso los señores ANTERO Y MARIA SOFIA quieren vivir peleando por todo, nos demandan a cada rato, pero son ellos los que verdaderamente causan daños. Sus aguas negras caen por medio de un tubo en la parte de atrás de la propiedad mi hermano y yo y la verdad esos nos esta causando graves afectaciones de salud. Yo lo que quiero es que estas personas no nos dejan en paz.*

nos molestan y son ellos los que se hacen las victimas ante las autoridades.”

De los hechos generadores de la denuncia narra el ciudadano VICTOR ALEXIS MORALES *yo comparto lo que dice mi hermana la verdad es que estos señores son personas muy difíciles, quieren poner problema por todo y vienen y nos demandan cuando son ellos quienes mantienen perturbando nuestra tranquilidad y nuestra propiedad”*

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De los hechos aquí narrados, y cumpliendo las competencias que le son dadas a quienes están investidos de autoridad policiva para actuar en defensa del ordenamiento jurídico colombiano, entendiendo ello como la protección o el amparo de aquellas situaciones o derechos que por la acción de terceros puedan verse comprometidas o amenazadas, se aduce que lo manifestado por la denunciante son actos que perturban la tranquila personal y la sana convivencia según el caso sub lite, es decir los actos se encuentran inmersos en situaciones que pueden afectar la paz del diario vivir de una persona y su vínculo familiar, sumado a ello los atropellos con presuntas agresiones físicas, verbales, manazas y daños patrimoniales, son actos que de no ser prevenidos por las autoridades policiales podrían convertirse en problemas mayúsculos además llegarían a poner en riesgo la integridad física de los denunciados o su familias.

Hay que tener en cuenta que varios integrantes de la familia objeto de la problemática, han estado en este despacho por controversias similares a la denunciada en este oficio. Es importante que las autoridades de policía presten una atención especial a este caso dado que la dificultad que lleva de que la familia está asentada en un mismo lugar de residencia y la falta de convivencia entre ellos hace que cada día se vuelva en una disputa de medidas mayores sin solución alguna a la mano.

De lo antes narrado por la denunciante y habiendo valorado las pruebas de los presuntos hechos para soportar su denuncia, se advierte la presunta vulneración de los numerales 1°, 3° y 4° artículo 27 de la ley 1801 de 2016, artículos 347 de la ley 599 de 2000 y demás leyes concordantes sobre el caso. En consecuencia, esta instancia

RESUELVE:

PRIMERO: GENERAR ORDEN DE RESTRICCIÓN Y PROTECCIÓN a favor de los denunciantes **ALEJANDRA MORALES** identificada con C.C N° 1.002.206.634 y **VICTOR ALEXIS MORALES** identificado con C.C. N° 1.002.206.635 residentes en la vereda "Manzanillo" de esta localidad y demás personas que conformen su vínculo familiar y que sus nombres no se encuentren en esta denuncia, **EN CONTRA** de los ciudadanos **MARIA SOFIA MOSQUERA MOSQUERA** identificada con C.C N° 26.395.407 y **ANTERO RIOS MOSQUERA** identificado con C.C N° 11.789.431 residentes en la vereda "Manzanillo" de esta localidad, al tenor de lo señalado en el preámbulo y artículos 1, 22, 42, y 218 de la Constitución Política de Colombia, además de lo normado en los artículos 27 del Código de Seguridad y Convivencia y Ciudadana.

SEGUNDO: ORDENAR a los ciudadanos **MARIA SOFIA MOSQUERA MOSQUERA** identificada con C.C N° 26.395.407 y **ANTERO RIOS MOSQUERA** identificado con C.C N° 11.789.431 residentes en la vereda "Manzanillo" de esta localidad, abstenerse de perturbar la posesión en el inmueble al igual que amenazar, agraviar o contactar física y/o verbalmente por cualquier medio o a través de redes sociales y/o por interpuestas personas, a la denunciante y su núcleo familiar, además no podrá acercarse en un rango menor a 50mts salvo por asuntos oficiales.

TERCERO: ORDENAR a los ciudadanos **ALEJANDRA MORALES** identificada con C.C N° 1.002.206.634 y **VICTOR ALEXIS MORALES** identificado con C.C. N° 1.002.206.635, residentes en la vereda "Manzanillo" de esta localidad, **MARIA SOFIA MOSQUERA MOSQUERA** identificada con C.C N° 26.395.407 y **ANTERO RIOS MOSQUERA** identificado con C.C N° 11.789.431 residentes en la vereda "Manzanillo" de esta localidad y demás personas que conformen su vínculo familiar y que sus nombres no se encuentren en esta denuncia, abstenerse de realizar cualquier comentario mal intencionados o calumniosos, que pueda afectar la integridad física y el buen nombre de la denunciante al igual que se comprometan a evitar

cualquier acto que pueda causar un disgusto entre ellos y que, si llegase a suceder algún conflicto buscar los medios necesarios para resolverlos de manera amigable, lo anterior en aras de evitar problemas de convivencia que se puedan presentar en el futuro.

CUARTO: ORDENAR al comandante de estación de policía en esta jurisdicción, acoger las estrategias operativas necesarias a fin de garantizar la protección permanente e integridad física del denunciante y su núcleo familiar.

QUINTO: ADVERTIR a las partes que la desatención a lo aquí resuelto se sancionará al tenor del artículo 35, numeral 2° del Código de seguridad y convivencia ciudadana además el alcance penal establecido en el artículo 224 de la ley 1801 de 2016 por la reincidencia en las conductas y el desacato a una orden de la autoridad de policía.

SEXTO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia en los términos previstos en la ley 1801 de 2016.

Se expide en esta jurisdicción, a los doce (12) días del mes de abril de 2021.



DIEGO MONTOYA MARIN
Inspector Municipal de Policía

Alejandra Morales F.
ALEJANDRA MORALES

Alexis Morales
VICTOR ALEXIS MORALES
Denunciante

MARIA SOFIA MOSQUERA MOSQUERA

ANTERO RIOS MOSQUERA
Denunciados



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA ANTIOQUIA
ESTACION DE POLICIA SEGOVIA**



Fecha:	Segovia 12 de abril de 2021		
Hora de inicio:	16:00	Hora finalización	16:30
Lugar:	Estación de Policía Segovia		

ACTA 0294 / ESSEG-DISSE - 2.78

QUE TRATA DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS CONSISTENTES EN: CURSO DE AUTOPROTECCIÓN, LLAMADAS, PATRULLAJES Y REVISTAS POLICIALES EN EL LUGAR DE RESIDENCIA Y/O SITIO DE TRABAJO POR UN PERIODO DE CUATRO MESES A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA A FAVOR DE LA SEÑORA ALEJANDRA MORALES IBARRA EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes.
2. Lectura del acta anterior – No aplica.
3. Verificación de los compromisos – No aplica.
4. Temas a tratar.
 - 4.1. Autorización.
 - 4.2. Fecha de inicio y final de las medidas.
 - 4.3. Curso de Autoprotección y Número de Contacto.

DESARROLLO

1. Verificación de asistencia.

En las instalaciones de la Estación de Policía Segovia el día de hoy 12/04/2021 siendo las 16:00, se reunieron el señor Capitán JAVIER ORLANDO MURCIA MONROY comandante de Estación de Policía Segovia y la señora: ALEJANDRA MORALES IBARRA con el fin de informarle que a través de la solicitud hecha por la inspección de policía del municipio de brindar medidas preventivas: Curso de Autoprotección, Llamadas, Patrullajes y Revistas Policiales en el lugar de residencia y/o sitio de trabajo por un periodo de cuatro meses a partir de la presente fecha.

4. Temas a tratar:
4.1. Autorización

El señor (a): ALEJANDRA MORALES IBARRA
 Identificación: 1.002.206.634 de Yall Antioquia.
 Teléfono o celular: 3214347484
 Lugar de residencia: Municipio: Segovia, Vereda Manzanillo, Una casa abajo de la capilla
 Lugar de trabajo: N/A

Autoriza los patrullajes y revistas en su lugar de residencia?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	Firma el beneficiario Alejandra M.
Autoriza los patrullajes y revistas en su lugar de trabajo?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	Firma el beneficiario Alejandra M.
Autoriza las llamadas al abonado Telefónico relacionado?	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	Firma el beneficiario Alejandra M.

Autoriza que certifique las llamadas y revistas Policiales en su residencia a:

ACTA 0294 / ESSEG-DISSE - 2.78 QUE TRATA DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS CONSISTENTES EN: CURSO DE AUTOPROTECCIÓN, LLAMADAS, PATRULLAJES Y REVISTAS POLICIALES EN EL LUGAR DE RESIDENCIA Y/O SITIO DE TRABAJO POR UN PERIODO DE CUATRO MESES A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA A FAVOR DE LA SEÑORA ALEJANDRA MORALES IBARRA EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA

El señor (a): ALEJANDRA MORALES IBARRA
Identificación: 1.002.206.634 de Yalí Antioquia.
Teléfono o celular: 3214347484

Autoriza que certifique las llamadas y revistas Policiales en su lugar de trabajo a:

El señor (a): ALEJANDRA MORALES IBARRA
Identificación: 1.002.206.634 de Yalí Antioquia.
Teléfono o celular: 3214347484

4.2. Fecha de inicio y final de las medidas.

INICIO: 12/04/2021 FINAL: 12/08/2021

4.3. Curso de Autoprotección número de Contacto.

El beneficiario de las medidas preventivas, recibe instrucción a través de un curso en materia de medidas de autoprotección por parte del funcionario policial, las cuales puestas en práctica le ayudarán a minimizar los riesgos a los cuales pudiera exponerse.

De igual forma se le hace entrega de los abonados telefónicos como estrategia de contacto inmediato ante cualquier eventualidad o inquietud No. No. 3002605374 – 3002500966 – 3003981235- 8316025

COMPROMISOS:

Actividad	Responsable	Fecha de entrega
A la ejecución de las medidas aquí descritas.	Comandante de Estación	INICIO: 12/04/2021 FINAL: 12/08/2021
Coadyuvar con su seguridad evitando exponerse a riesgos innecesarios, haciendo caso a los llamados y recomendaciones de la Policía Nacional e informando cualquier novedad en materia de su seguridad, cambios de residencia o lugar de trabajo al igual que desplazamientos fuera de la jurisdicción del municipio.	Beneficiario de las medidas	INICIO: 12/04/2021 FINAL: 12/08/2021

CONVOCATORIA: No aplica

Jose Caro

PT. CARO GARCIA JOSE LUIS
Patrulla de vigilancia Policía de Segovia

Alejandra Morales Ibarra

SRA. ALEJANDRA MORALES IBARRA
Beneficiaria

Elaborado Por: PT. Manuel Torres Torres
Revisado Por: Murcia Morroy Javier Orlando
Fecha De Elaboración: 12/04/2021
Ubicación: disco/torres2021/salidos/actas/medidas.

Carrera 51 Lozada Nro. 51-28
Tel: 8316025 – Telefax
deant.esegovia@policia.gov.co
www.policia.gov.co





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA ANTIOQUIA
ESTACIÓN DE POLICIA SEGOVIA**



Fecha:	Segovia 12 de abril de 2021		
Hora de inicio:	16:00	Hora de inicio:	16:00
Lugar:	Estación de Policía Segovia		

ACTA 0294 / ESSEG-DISSE – 2.78

QUE TRATA DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS CONSISTENTES EN: CURSO DE AUTOPROTECCIÓN, LLAMADAS, PATRULLAJES Y REVISTAS POLICIALES EN EL LUGAR DE RESIDENCIA Y/O SITIO DE TRABAJO POR UN PERIODO DE CUATRO MESES A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA A FAVOR DE LA SEÑORA ALEJANDRA MORALES IBARRA EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA.

ASISTENTES

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
SI	CARO GARCIA JOSE LUIS	ESSEG	VIGILANCIA	<u>caro.garcia@correo.policia.gov.co</u>	3235072693	<i>Jose Caro</i>
SRA	ALEJANDRA MORALES IBARRA	BENEFICIARIO	Ama de casa	<u>NO APLICA</u>	3214347484	<i>Alejandra M.</i>

Carrera 51 Lozada Nro. 51- 28
Tel: 8316025 – Telefax
deant.esegovia@policia.gov.co
www.policia.gov.co

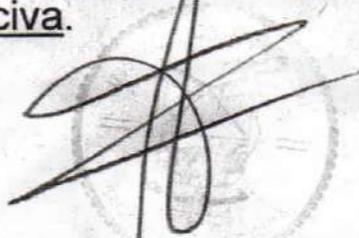


Segovia, 3 de agosto de 2021

AUTO DE CITACIÓN

El suscrito Inspector municipal de policía se permite **CITAR** a los ciudadanos **RENE RIOS MOSQUERA, FRANQUI RIOS RAMIREZ, LUZ ENID MORALES, HERIBERTO QUINTERO, ALEJANDRA MORALES, ALEXIS MORALES, MARIA SOFIA MOSQUERA Y ANTERO MOSQUERA** para que comparezcan en la fecha del **JUEVES 3 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 4:00PM**, a este despacho ubicado en la carrera 48 N° 48-88 barrio los Ángeles con Alfonso López; con el propósito de tramitar audiencia pública de que trata el artículo 223 de la ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía, en correspondencia a la querrela civil presentada en su contra por **PRESUNTOS comportamientos que afectan la sana convivencia, las relaciones respetuosas entre las personas y perturban la sana posesión de los bienes inmuebles.**

Se advierte a las partes que ante la no comparecencia se dispondrá el traslado policivo del querellado y se interpondrá la respectiva sanción policiva.



DIEGO MONTOYA MARIN
Inspector municipal de policía

Notificado 1 _____



República de Colombia



SEO836899832

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: SETECIENTOS OCHENTA Y DOS (782)-----
 FECHA: VIERNES VEINTITRES (23) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).----
 ACTO: **DECLARACIÓN DE POSESIÓN Y MEJORAS.**-----
 DIRECCION: **BARRIO EL MANZANILLO DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA,**
ANTIOQUIA.-----
 DE: **ALEJANDRA MORALES IBARRA**----- C.C.1.002.206.634
 ACTO SIN CUANTIA:-----

En el Municipio de Segovia, Departamento de Antioquia, República de Colombia hoy viernes veintitrés (23) de julio del año Dos mil Veintiuno (2021), ante mi, **ALIRIO SANGUINO MADARIAGA**, NOTARIO ÚNICO, DEL CIRCULO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA compareció **ALEJANDRA MORALES IBARRA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.002.206.634 expedida en Yalí, Antioquia, de estado civil soltera con unión marital de hecho vigente, residente en esta municipalidad en el Barrio El manzanillo, comerciante independiente, teléfono: 3214347484. Y manifestó.-----

PRIMERO: Que, por medio de este instrumento público, viene a declarar una posesión material (según el artículo 762 del código) y mejoras que tiene y posee desde hace más de SEIS (6) años, con mejoras de casa de habitación, pagando sus servicios, haciendo actos de Señorío y Dueña.-----

SEGUNDO ESPECIFICACIONES: La declaración y posesión sobre mejoras a que hago referencia en este documento, consta en lo siguiente: unas mejoras consistentes una casa de habitación, dos (2) alcobas, sala, cocina, baño, patio, servicios públicos de agua, energía eléctrica, con un área de CIENTO CINCUENTA (150) METROS CUADRADOS, alindado de la siguiente manera: por el frente, con camino de servidumbre; por un costado, con el señor Peter Alexis Morales Ibarra; por el otro costado, con la señora Diana Patricia Montoya; por la parte de atrás, con Zona Verde.-

TERCERO: ADQUISICIÓN: Manifiesta la compareciente, de las condiciones civiles ya mencionadas; que tiene la posesión quieta y pacífica desde hace más de SEIS (6) años, y a su vez el anterior poseedor tenía una posesión de mas de DIEZ (10) años. Y desde entonces ejerce una posesión quieta; sana, pacífica, continua y de buena fe, y hasta el momento no ha recibido oposición de parte alguna. -----

CUARTO ASIGNACIÓN DEL VALOR: Que para todos los efectos legales la compareciente les asigna a las mejoras un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L.C (\$ 35'000.000,00).**-----

1: SE ADVIERTE AL COMPARECIENTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO NO ES REGISTRABLE, POR TRATARSE DE MEJORAS.-----



SEO836899832

COAV7D-1IDM/IKCV8Q

Presentes en el acto **ALEJANDRA MORALES IBARRA**, de las condiciones civiles ya mencionadas manifiestan que aceptan la presente escritura sobre declaración de Mejoras que se hace en su favor y que da por recibido La posesión y las mejoras. Leído que fue el instrumento precedente por los exponentes, le imparten Aprobación a todas y cada una de las cláusulas y en señal de su asentimiento firma por ante mí y conmigo, el Notario que da fe del acto. Derechos Notariales \$ 74.400,00, Superintendencia y fondo \$ 13.600,00, IVA \$ 14.136,00, Resolución No. 00536 DEL 22 DE Enero de 2021. Se agrega copia del documento de identificación de los comparecientes a la vez se imprime la huella dactilar del índice derecho de los mismos. Se extendió en las hojas de papel de seguridad números SEO836899632.-----

LA COMPARECIENTE:

Alejandra Morales I.
ALEJANDRA MORALES IBARRA
 C.C. 1.002.206.634 expedida en Yalí



ALIRIO SANGUINO MADARIAGA
NOTARIO UNICO DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA



NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SEGOVIA ANT.

Es fiel y SECOPIADA copia tomada de la original

destinada para: ESTADO

fecha: 23 JUL 2021

El Notario: _____



Sofia
Masquer
→

Alexandra
→

Zaguan
→



3
30



Alexis

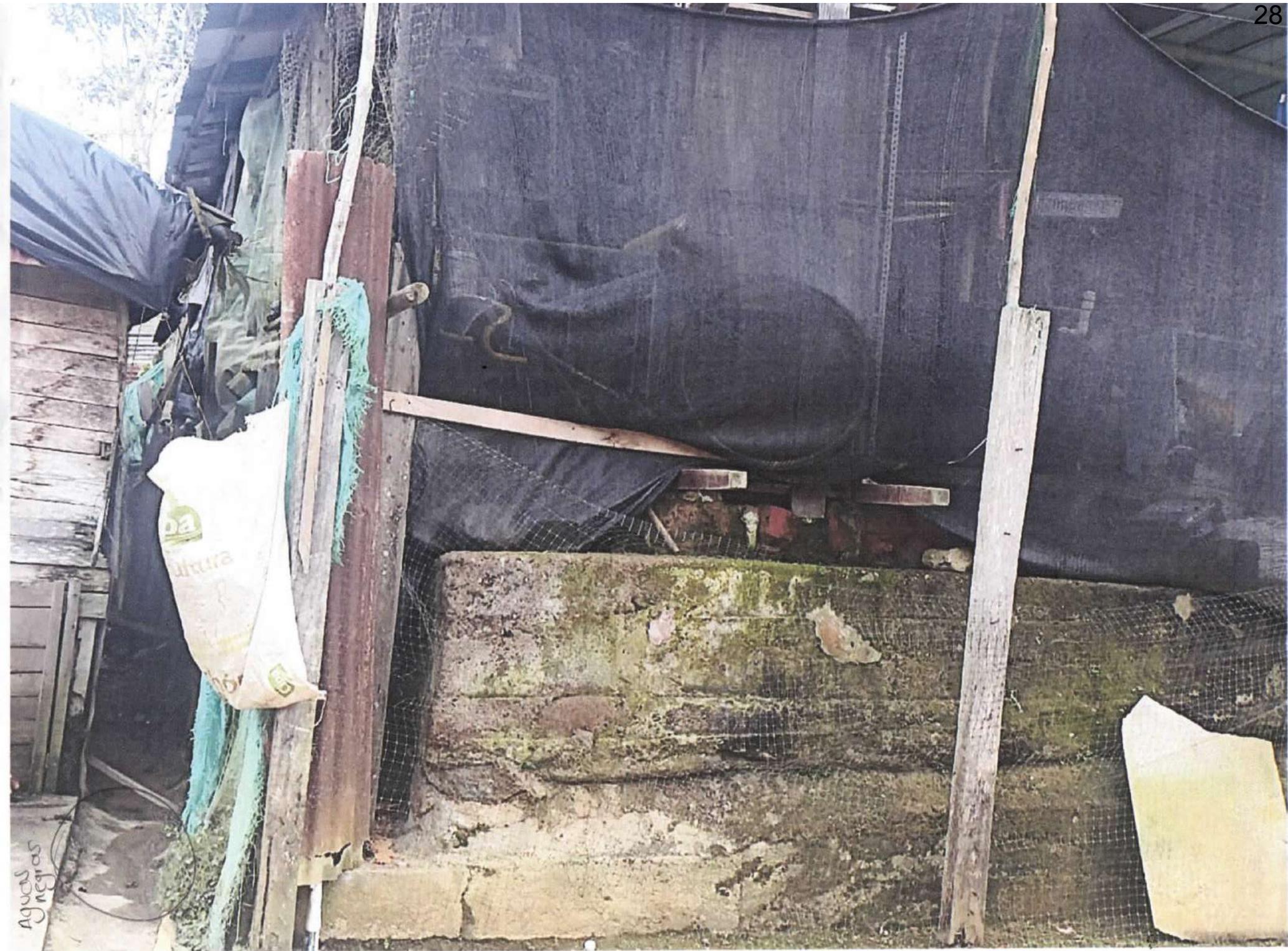








Huevo Negro



Aguas Negras